

Joaquín Balaguer

Dec. No.126-96 que crea e integra nuevamente la Comisión Oficial Filatélica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-96

CONSIDERANDO: Que la emisión de sellos postales debe estar coordinada y supervisada por un organismo conocedor de la materia y que sirva de colaborador al INSTITUTO POSTAL DOMINICANO;

CONSIDERANDO: Que es conveniente que nuestro país esté a la altura de los más avanzados en lo que se refiere a la organización y mejoramiento de las emisiones de sellos postales;

CONSIDERANDO: Que en consecuencia deben adoptarse las medidas necesarias para velar por el mantenimiento de las normas eficaces en materia filatélica que proyectan en el ámbito internacional una imagen del progreso alcanzado en el país.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión con carácter honorífico, que se denominará "**COMISION OFICIAL FILATELICA**", la cual estará integrada por el Director General del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM); un Técnico Postal, el Consultor Jurídico del INPOSDOM, los señores Ing. Julio de la Rocha, Werner Henning y el Arq. Manuel Papaterra, como asesores filatélicos; el Dr. Abelardo Jiménez Lambertus y el señor Daniel Ortega, como miembros.

Artículo 2.- La Comisión Filatélica tendrá su asiento en la sede principal del INSTITUTO POSTAL DOMINICANO (INPOSDOM), y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el programa anual de las emisiones postales, atendiendo a las solicitudes recibidas y a las sugerencias de la propia comisión.

- b) Seleccionar los temas y diseños correspondientes a las emisiones de sellos.
- c) Asistir y otorgar conjuntamente con el Tesorero Nacional, a la selección definitiva de la casa impresora que confeccionará la emisión postal.
- d) Aprobar o rechazar las pruebas de los sellos a confeccionar por las empresas a las cuales les sea otorgada la impresión.
- e) Los asesores filatélicos quedan encargados conjuntamente con los inspectores asignados por la Dirección General del Instituto Postal Dominicano, de fiscalizar las tiradas de los sellos, para que con ello se logre mejor control de la impresión de los mismos.
- f) Organizar y dirigir la sección filatélica de la administración principal y de otras administraciones del interior del país, cuando la comisión así lo determine, estará a cargo de los asesores filatélicos y de la Dirección General del Instituto Postal Dominicano.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones que considere más adecuadas en relación a la Legislación Postal vigente;
- h) Suplir las vacantes que se presenten en el seno de la Comisión. Para la elección del nuevo miembro será necesario el visto bueno de la mitad más uno de los integrantes de dicha comisión.

Artículo 3.- El presente Decreto modifica y deja sin efecto el Decreto No.2622, emitido en fecha 13 de enero de 1977.

Artículo 4.- Envíese a la Dirección General del Instituto Postal Dominicano, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.127-96 que asciende a Contralmirantes a los Capitanes de Navío (r) Rafael Inirio Guerrero, Arismendy O. Valdez Peralta y Milcíades Cordero Díaz, M. de G.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana